

DECRETO DE ALCALDIA N° 3744

ZAPALLAR, 20 DIC 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
4. Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
5. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
6. Decreto Alcaldicio N° 2393/2023 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023;
7. Decreto Alcaldicio N°2913 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde";
8. Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar para la atención de las necesidades de la comunidad local, el estudio denominado **"Actualización Plan Regulador Comunal de Zapallar"**, Código BIP: 40038166-0.
2. Que, para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante Decreto Alcaldicio N°2.605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, y Decreto Alcaldicio N°2.460/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 10 de noviembre de 2023 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-21-LQ23.
3. Que, debido al proceso de consultas y respuestas se requiere modificar el artículo 9°, 12°, 28°, 30°, 32° y 33°.
4. Que, por su parte, el artículo 16° número 2 indica: "Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información <http://www.mercadopublico.cl>"

5. Que, de conformidad a lo anterior dicto lo siguiente:

DECRETO:

1º. **RATIFÍQUESE** la modificación de las Bases Administrativas Especiales de Licitación Pública, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2.460, de fecha 09 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de ejecución del estudio denominado “**Actualización Plan Regulador Comunal de Zapallar**”, Código BIP: 40038166-0, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de noviembre de 2023, bajo el ID N°5325-21-LQ23, en el siguiente tenor:

1. ETAPAS Y CALENDARIO DE LICITACIÓN:

Se modifica: Fecha de Publicación de Respuestas, de acuerdo al siguiente calendario:

ETAPAS	FECHA INICIAL	NUEVA FECHA
Fecha de Publicación de Respuestas:	05-12-2023 a las 19:00	07-12-2023 a las 19:00

2. EN ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b): OFERTA TÉCNICA, NÚMERO 3, EN EQUIPO DE ESPECIALISTAS:

DONDE DICE:

- 1 Ingeniero Civil; Encargado del Área de Riesgo por zonas inundables; con experiencia mínima de 5 años en hidráulica o hidrología.

DEBE DECIR:

- 1 Ingeniero Civil, Geógrafo o profesional afín; Encargado del Área de Riesgo por zonas inundables; con experiencia mínima de 5 años en hidráulica o hidrología.

3. EN ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b): OFERTA TÉCNICA, NÚMERO 6:

DONDE DICE:

Metodología de trabajo, donde describa y justifique el método en que elaborará el estudio, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos de cada una de las etapas, de manera cronológica, coherente y concisa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33º de las presentes bases.

DEBE DECIR:

Metodología de trabajo, donde describa y justifique el modo en que elaborará el estudio, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos de cada una de las etapas, de manera cronológica, coherente y concisa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33º de las presentes bases.

4. EN ARTÍCULO 12º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LETRA c.1): EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO (30%), ÚLTIMO PÁRRAFO:

DONDE DICE:

Los profesionales que compondrán el equipo de trabajo son, a lo menos, los indicados en el artículo 9º, letra b), numero 4) de las bases administrativas especiales.

DEBE DECIR:

Los profesionales que compondrán el equipo de trabajo son, a lo menos, los indicados en el artículo 9º, letra b), numero 3) de las bases administrativas especiales.

5. EN ARTÍCULO 28°: ANTICIPO, SEGUNDO PÁRRAFO:

DONDE DICE:

El anticipo solicitado deberá ser restituido íntegramente en los dos primeros estados de pago del estudio. De cada estado de pago se descontará el 50% del monto solicitado.

DEBE DECIR:

El anticipo solicitado deberá ser restituido íntegramente en los cuatro primeros estados de pago del estudio que se presenten. De cada estado de pago se descontará el 25% del monto solicitado.

6. EN ARTÍCULO 30°: CONDICIONES DE PAGO, NÚMERO 1: ESTADOS DE PAGO:

DONDE DICE:

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago como sigue:

ETAPA	NOMBRE DE LA ETAPA	ESTADO DE PAGO
1	Ajuste Metodológico	5%
2	Diagnóstico Estratégico Integrado y Formulación y evaluación de Alternativas de Estructuración Territorial	10%
3	Selección de Alternativa de Estructuración Territorial y Anteproyecto del Plan	10%
4	Diseño y Elaboración del Plan	15%
5	Proceso de Consulta del Plan	20%
6	Aprobación del Plan	10%
Estudios Paralelos	Levantamiento aerofotogramétrico 1:1000	20%
	Estudio de riesgo y quebradas	10%

DEBE DECIR:

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago como sigue:

ETAPA	NOMBRE DE LA ETAPA	ESTADO DE PAGO
1	Ajuste Metodológico	5%
2	Diagnóstico Estratégico Integrado y Formulación y evaluación de Alternativas de Estructuración Territorial	15%
3	Selección de Alternativa de Estructuración Territorial y Anteproyecto del Plan	10%
4	Diseño y Elaboración del Plan	15%
5	Proceso de Consulta del Plan	15%
6	Aprobación del Plan	10%
Estudios Paralelos	Levantamiento aerofotogramétrico 1:1000	20%
	Estudio de riesgo y quebradas	10%

7. EN ARTÍCULO 32°: MULTAS, LETRA a) MULTA POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

DONDE DICE:

Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos convenidos en las presentes Bases se aplicará al Consultor una multa equivalente a al 0,5% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43° de estas BAG.

DEBE DECIR:

Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos convenidos en las presentes Bases se aplicará al Consultor una multa equivalente a al 0,2% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 43° de estas BAG.

8. EN ARTÍCULO 33°: TÉRMINOS DE REFERENCIA, NÚMERO 3.4: ANTECEDENTES CARTOGRÁFICOS SIG, LETRA b.1) LEVANTAMIENTO DEL ÁREA URBANA, DE EXTENSIÓN URBANA Y RURAL:

DONDE DICE:

Se deberán realizar vuelos Fotogramétricos Color a escalas 1:5.000 para obtener la cartografía escala 1:5.000 de la superficie indicada. La toma se realizará con avión fotogramétrico u otra tecnología actualizada, acondicionado especialmente para la toma de fotografías aéreas métricas de formatos 23x23 cm o digitales de alta resolución, además deberá contar con un equipo de navegación GPS.

El plan de vuelo deberá entregarse para la aprobación por parte del Municipio.

Las características técnicas se indicarán en la oferta del proponente.

Al término de cada vuelo, se deberá entregar:

- 01 set de Fotografías Aéreas de todo el vuelo.
- CD o DVD, u otro medio digital, conteniendo todas las fotografías aéreas en formato digital a 1.200 dpi como mínimo.
- 01 índice del vuelo realizado.

DEBE DECIR:

Levantamiento Aerofotogramétrico, escala ideal 1:1.000 en Área Urbana y Extensión Urbana, hasta escala 1:5.000 en Área Rural que considere plano digital en las escalas indicadas, con curvas de nivel cada 5 m, juego de fotos aéreas en papel y digital a color. Correspondiente al actual Área Urbana, de Extensión Urbana y Rural señalada.

Se deberán realizar vuelos Fotogramétricos Color a escalas 1:1.000 y 1:5.000 para obtener la cartografía en la escala indicada de la superficie de la comuna. La toma se realizará con avión fotogramétrico u otra tecnología actualizada, acondicionado especialmente para la toma de fotografías aéreas métricas de formatos 23x23 cm o digitales de alta resolución, además deberá contar con un equipo de navegación GPS.

El plan de vuelo deberá entregarse para la aprobación por parte del Municipio.

Las características técnicas se indicarán en la oferta del proponente.

Al término de cada vuelo, se deberá entregar:

- 01 set de Fotografías Aéreas de todo el vuelo.
- CD o DVD, u otro medio digital, conteniendo todas las fotografías aéreas en formato digital a 1.200 dpi como mínimo.
- 01 índice del vuelo realizado.

- 2º. **ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado registrá las Bases administrativas especiales aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°2.460/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023.
- 3º. **RATIFÍQUESE** las siguientes respuestas presentadas en la licitación “Actualización Plan Regulador Comunal de Zapallar”, Código BIP: 40038166-0, id n°5325-21-LQ23:

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	14-11-2023 10:07	P	Se solicita delimitar a través de polígonos (formato kmz-google earth , shp o cad) el área o las áreas de vuelo, ya que no existe ningún polígono de referencia lo anterior para estimar de mejor manera los costos del ítem fotogrametría.
			El levantamiento aerofotogramétrico debe hacerse en todo el territorio comunal, el cual tiene una superficie aproximada de 288 km2. La superficie del área urbana deberá determinarse a través del PRC disponible en la página municipal https://www.munizapallar.cl/plan-regulador , la superficie del área de extensión urbana se puede determinar del Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Norte vigente desde el 08 de agosto de 2023 y el área rural es todo el resto de la superficie comunal. Las áreas urbanas y de extensión urbana de levantarán en escala 1:1000 y el área rural hasta escala 1:5.000. Remitirse a Aclaración N°1.
2	14-11-2023 10:08	P	El plano base comunal (escala 1:5000) puede ser realizado solo con cartografía IGM, o la facilitada por el mandante.
			El plano base comunal debe desarrollarse en base a levantamiento Aerofotogramétrico, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia, y deberá ser escala 1:1.000 en área urbana y extensión urbana y hasta escala 1:5.000 en área rural. Remitirse a Aclaración N°1.
3	14-11-2023 10:08	P	De que año es la información planimétrica que facilitara el mandante al consultor.
			La información planimétrica disponible es del año 1.999 y se encuentra publicada en el sitio web de la Municipalidad de Zapallar. https://www.munizapallar.cl/plan-regulador
4	14-11-2023 10:09	P	La toponimia de calles, así como también los sitios de interés serán facilitados por el mandante o, tendrán que ser todos recopilados por el consultor.
			El consultor deberá recopilar la información necesaria para el desarrollo del estudio.
5	14-11-2023 10:10	P	El vuelo fotogramétrico se podrá realizar con tecnología LIDAR. Respetando las indicaciones técnicas de apoyo y control terrestre.
			El levantamiento puede ser realizado con avión fotoaerogramétrico u otra tecnología actualizada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33°numeral 3.4 letra b.1 de las bases de licitación. Por lo que puede ser realizado con tecnología LIDAR siempre que cumpla con todos los requerimientos de las bases de licitación.

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
6	14-11-2023 10:10	P	El mandante facilitara materia fotogramétrico al consultor, vuelo anterior, imágenes satelitales, imágenes JPG, TIFF, etc. Favor especificar.
			La información disponible es solo la que se encuentra publicada en la página Municipal, https://www.munizapallar.cl/plan-regulador
7	14-11-2023 10:11	P	Qué tipo de información será facilitada por el mandante al consultor, Ej. Calles, soleras, predios, curvas de nivel, hidrografía, etc. Asimismo, cuál será su formato dwg, shp, etc. Favor especificar.
			Remitirse a Respuesta N°6.
8	14-11-2023 10:12	P	Se solicita al mandante especificar las áreas de restitución (1:1.000 y 1:5000) tanto locales como comunales, para así poder determinar los costos de la cartografía.
			Remitirse a Respuesta N°1.
9	21-11-2023 15:25	P	Existe un listado de ICH o ZCH preliminar formulado por parte del municipio que les interese declarar? dado que según memoria, ordenanza y planos del PRC vigente, no existen.
			No existe listado por parte del municipio, no obstante, el consultor debe considerar las declaraciones realizadas en la comuna, así como incluir lo que la municipalidad indique al consultor adjudicado.
10	21-11-2023 15:27	P	Existe o han indagado con el CMN, un listado preliminar de los sitios arqueológicos de interés (el CMN ha estado trabajando en generar planos de áreas de interés arqueológicos), o si el municipio posee información de estos espacios.
			Es municipio no posee esta información, es responsabilidad del consultor hacer el levantamiento de esta información.
11	21-11-2023 15:31	P	El municipio posee un listado que estén aplicando al CMN de monumentos o zonas típicas o viceversa? (que provenga del CMN). De los santuarios según la nueva ley pasarían al nuevo servicio ambiental.
			Remitirse a respuesta N°10.
12	21-11-2023 15:34	P	Las bases hablan de un "estudio patrimonial de viviendas", saber si el municipio posee un listado preliminar previo de ello?, si son viviendas fuera del polígono de ZT? dado que no se pueden superponer las declaratorias
			El municipio no posee un listado preliminar, y deberá realizar este estudio de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia, a la aplicación de la Circular DDU N° 240 y de la normativa vigente.
13	21-11-2023 17:46	P	El estudio de viviendas patrimoniales que se refieren en las bases, dice relación con las que se encuentran dentro del polígono de la zona típica del balneario de Zapallar? Y si es así, su propuesta es proponer declarar ICH dentro de la Zona típica ?
			Este debe ser en el área en que se aplicará el nuevo PRC.

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
14	21-11-2023 17:52	P	Se solicita que el encargado del área de riesgos por zonas inundables, pueda ser un profesional con el título de geógrafo
			Si, podrá ser un geógrafo o profesional afín, que cumpla con el perfil y los estudios y especializaciones requeridas. Remitirse a Aclaración N°1.
15	21-11-2023 17:57	P	Puede un profesional ocupar mas de un cargo dentro del equipo de profesionales?
			Un profesional podrá cubrir a lo más 2 cargos, y debe cumplir con el perfil indicado en las bases de licitación y acreditar la experiencia y especialidad requerida para el área de estudio que realizará. Se evaluará por cada especialidad o área de estudio en la que se presente.
16	28-11-2023 10:25	P	Ver Art. 9°, 3. Listado de profesionales: Confirmar que un Ingeniero Civil puede cubrir dos especialidades o cargos si cuenta con experiencia demostrable.
			Si puede. Remitirse a Respuesta N°15.
17	28-11-2023 10:26	P	Ver Art. 9°, 6: dice "el médico", se ruega aclarar.
			Es un error de tipeo, debe decir "modo". Remitirse a Aclaración N°1.
18	28-11-2023 10:26	P	En Art. 12°c.3. dice: "artículo 9°, letra b), numero 4)". Nos parece que debiera decir "número3)".
			Efectivamente, debe decir "artículo 9°, letra b), numero 3)"
19	28-11-2023 10:27	P	Ver Art. 23° b) Plazo de ejecución: Confirmar que el plazo de ejecución se refiere solo a los días corridos que ofrecerá el consultor.
			El plazo de ejecución que presenta el consultor, sólo se refiere al plazo en que se esté realizando el estudio, cuando este entre a revisión de la Unidad Técnica u otro ente revisor, el plazo se paraliza. Dentro del plazo del estudio, tampoco debe considerar los días para responder las observaciones.
20	28-11-2023 10:28	P	Ver Art. 23° b) Plazo de ejecución: ¿el plazo de 10 días hábiles para responder observaciones se suman al plazo de ejecución o no se consideran en la Oferta?.
			El plazo que indica las bases para responder observaciones, no se considera en el plazo ofertado.
21	28-11-2023 10:29	P	Ver Artículos 28° y 29°: El porcentaje de pago asociado a la Etapa 2 es excesivamente bajo. Se ruega aumentar.
			Se acoge solicitud, se aumentará pago de etapa 2, por lo que se modificará la tabla de estados de pagos indicadas en el artículo 30°. Remitirse a Aclaración N°1.
22	28-11-2023 10:41	P	Ver Artículos 28° y 29°: Confirmar que los Estudios Paralelos se pueden realizar a la par de la Etapa2.

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
			Los estudios paralelos se deben realizar, como su nombre indica, paralelos al desarrollo de las etapas del estudio y en el momento que el consultor estime conveniente, siempre que no interrumpa el desarrollo del estudio y no produzca atrasos, los que serán de completa responsabilidad del contratista, aplicándose las multas o sanciones respectivas, según correspondan.
23	28-11-2023 10:43	P	Ver Artículos 28° y 29°: Se solicita que el Anticipo se descuente: un 5%, contra el pago del Levantamiento aerofotogramétrico y un 5%, contra el estudio de riesgo, pues justamente el Anticipo sirve para financiar ambos estudios paralelos, los que constituyen el 30% del total del estudio. Los consultores no tenemos capital de trabajo para financiar al Fisco y menos para pagar intereses.
			Se modifica la restitución del anticipo en caso de que este sea solicitado, el cual se hará en los primeros 4 estados de pago, del que se descontará el 25% del monto total solicitado. Remitirse a Aclaración N°1.
24	28-11-2023 10:44	P	Ver Art. 32°: Multas del 0,50% del valor total por día de atraso. El valor es 5 veces más alto que lo expuesto en otras licitaciones. Cada día de atraso cuesta \$ 1.300.000 aprox. lo que es otro riesgo imposible de absorber por parte del consultor. Se solicita bajar a 0,1%.
			Se acoge solicitud, se disminuye a 0,2% por día de atraso.
25	28-11-2023 10:46	P	Bases Técnicas: Ver 4.1.1. Confirmar que se repite dos veces la solicitud de talleres.
			Si, se repiten dos veces la solicitud de talleres participativos, pero se deben considerar a lo menos 2 talleres o reuniones participativas por espacio territorial por cada etapa, según corresponda, lo cual se revisará con el consultor adjudicado en la etapa de ajuste metodológico.
26	28-11-2023 10:47	P	Bases Técnicas: Ver 4.1.1. Si se hicieran 2 talleres por E.T. en cada una de las 4 etapas, se tendrían que realizar 96 talleres, incluyendo 24 durante el Ajuste Metodológico. No existen los plazos, ni el financiamiento para realizar lo que parece entenderse de las bases. Se solicita cerrar la exigencia en 01 taller por E.T. (o menos cuando puedan juntarse) en las etapas o sub etapas 2.1, 2.2, 3.1, 3.2. y 4. Se ruega una respuesta que permita estimar costos asociados.
			El consultor debe considerar 3 espacios territoriales en la comuna, 2 en el sector costa y 1 en el interior. En estas reuniones o talleres se deberá convocar a todos los participantes del E.T. y si es necesario, se trabajará en grupos divididos por localidad o área de interés según corresponda. Además, se podrán unir reuniones o talleres cuando los temas a tratar lo permitan. Toda esta coordinación se realizará con el consultor adjudicado en la etapa de ajuste metodológico.

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
27	28-11-2023 10:48	P	Bases Técnicas: Ver 6.2. Confirmar que el Municipio de Zapallar aportará la totalidad de las salas para cada evento en los E.T., sean estos: reuniones, presentaciones o exposiciones.
			La municipalidad aportará los espacios para la realización de las reuniones, presentaciones o exposiciones, según corresponda

4º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-12-LP23.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Bascuñán
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO secretaria Municipal



ROD/CTL/JUR/SECPLA/dbe. -

